

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Diciembre de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputacion provincial en el

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL

(CONCLUSION.)

Sesion del 17 de Noviembre de 1905.

Presidencia del Sr. Rico.

Lectura y aprobacion del acta.

De los ingresos de enfermos pobres y asilados en los establecimientos de beneficencia.

Se aprobó dictámen de la Comision de Hacienda en la solicitud de los empleados de la Diputacion por el que se propone la designacion de una Comision mixta para la formacion de un Reglamento de Monte-pío.

De conformidad con el dictámen de la Comision de Presupuestos, se acordó desestimar la instancia de D. Eusebio Gonzalez, padre del pensionado por la Diputacion D. Adolfo Gonzalez

Casado, pidiendo abono de los meses de Abril y Mayo de 1903, por no haberse justificado la fé de vida en indicados meses y haberse anulado ya la consignacion.

Se aprobó un dictámen de la Comision de Hacienda referente á las gestiones realizadas con objeto de fijar el repartimiento del impuesto sobre la filoxera, acordándose conceder un último plazo de treinta días que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos que no han remitido los datos que sobre el particular se les tiene reclamados, les envíen á esta Diputacion dentro de dicho término, conminándoles en otro caso con la multa que proceda, como comprendidos en los apartados 2.º y 3.º del art. 100 de la vigente ley Municipal.

De conformidad con el dictámen de la Comision de Presupuestos en instancia de D. Juan Martin Calvo, apoderado de D. Tomás Arés, contratista del suministro de vino al Hospital, que pide se le indique cómo y cuándo se le ha de abonar el importe de lo que entregue hasta 31 de Diciembre, se acordó contestarle que teniendo prevista la Corporacion la manera de cumplir las obligaciones que ha contraido, debe el Sr. Arés cumplir las suyas escrupulosamente.

Visto el dictámen de la Comision de Hacienda, en instancia del arrendatario del Contingente

provincial, solicitando se practique liquidacion de los ingresos que haya verificado por resultas, para que lo ingresado de más sirva á compensar entregas sucesivas por igual concepto, ya que no está obligado más que á entregar por sextas partes expresadas cantidades, se acordó: 1.º Desestimar lo solicitado por ser extemporánea la reclamacion y porque produciría entorpecimiento en la contabilidad provincial y perjuicio á los acreedores de la Diputacion provincial; 2.º Que se tengan por caducadas las moratorias á los Ayuntamientos que hayan dejado de satisfacer algun plazo de los que por las mismas se concedieron, y 3.º Que al terminar el presente ejercicio las deudas de los Ayuntamientos por expresado concepto de resultas, se dividan en cinco partes, haciendo cargo al contratista de cada una de ellas en cada año de duracion del contrato, con arreglo al pliego de condiciones del mismo.

Se acordó, aceptando informe de la antedicha Comision desestimar la propuesta de la Contaduría solicitando el nombramiento de un Oficial 1.º y un Auxiliar por no recargar el presupuesto de gastos, y por la Comision de Gobierno se gire una visita á las oficinas de la Diputacion, al objeto de averiguar si en alguna existe personal sobrante que pudiera destinarse á los servicios de aquella dependencia.

Se aprobó el dictámen de la Comision de Presupuestos en oficio del Director del Hospicio que participa que para las necesidades del Establecimiento hasta el fin del ejercicio hacen falta 10 000 pesetas, acordándose de conformidad unir este documento á los antecedentes del presupuesto extraordinario elevado á la Superioridad.

Dada cuenta de una comunicacion del Jefe de caminos participando ser conveniente mejorar la rampa que existe en el kilómetro 2.º de la carretera de La Seca á Villalba de Adaja, cuya obra ascenderá á mil pesetas,

El Sr. Gutierrez manifiesta que esta obra es de urgencia.

El Sr. Alonso expone que será difícil realizarla si en el presupuesto de 1906 no se consigna cantidad al efecto.

El Sr. Gutierrez rectifica diciendo que no existe la menor dificultad, puesto que en el presupuesto de 1906 se consigna cantidad alzada para obras de carreteras.

Rectificó el Sr. Alonso y se acordó que se hagan estas obras por administracion.

Sin discusion y por unanimidad se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1906, que se eleva á la cifra de 1.521.088'87 pesetas el de ingresos, ó igual cantidad el de gastos.

Se dió cuenta del repartimiento girado á los pueblos de esta



provincia por Contingente provincial, cuyo total importe es de 1.048.631 pesetas 75 céntimos, y por el voto de diez y siete señores Diputados, fué aprobado sin discusion, acordándose su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó á propuesta del señor Cubas solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion la autorizacion correspondiente para los aumentos de personal y sueldos acordados en el presupuesto aprobado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion.
(Se concluirá.)

Núm. 2.976.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Impuesto sobre los carruajes
de lujo*

Año de 1906.

ANUNCIO.

Don Urbano Mendavia, Administrador de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que terminado el padron de esta Capital, para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto sobre los carruajes de lujo, de conformidad á lo preceptuado en el art. 20 del vigente Reglamento, queda expuesto al público en las oficinas de esta Administracion por término de ocho días, con el fin de que todos los contribuyentes por dicho concepto puedan examinar las cuotas que les han sido señaladas dentro del expresado plazo, pasado el cual no será admitida reclamacion alguna.

Valladolid 9 de Diciembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, *U. Mendavia*—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

Núm. 2.975

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Unica zona de la Capital, Mota del Marqués, 2.ª y 1.ª de Villalon, Nava del Rey y Valoria la Buena.

Cuarto trimestre de 1905.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con

fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletin Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 6 de Diciembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, *José María E. Ladreda*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.962.

Benafarces.

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este distrito municipal para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes á la insercion del presente en el «Boletin Oficial», á fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Benafarces 6 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, *Lázaro Gonzalez*.

Núm. 2.969.

Gomeznarro.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa oficial, por falta de licitadores, se

arriendan con venta á la exclusiva, ya en junto, ya por ramos separados los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término por el consumo de las especies comprendidas en los grupos de líquidos, sal y carnes de dicha tarifa, durante el próximo año de 1906, bajo el tipo de 1057 pesetas 80 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial en subasta pública por pujas á la llana el día 21 del corriente mes de Diciembre de diez á doce de la mañana ante Comision del Ayuntamiento nombrada al efecto.

Para tomar parte en la subasta será indispensable el depósito previo del 5 por 100 de la cantidad á que ascienda la especie ó especies á que afecte la proposicion.

El rematante prestará fianza equivalente á la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo, en metálico, valores públicos, fincas ó personal de garantía á juicio del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores se celebrarán una segunda el día 2 del próximo mes de Enero de 1906, en el mismo local y á las mismas horas con rectificacion de los precios de venta, admitiéndose las pujas en la misma forma que en la primera.

Si tampoco esta segunda tuviera efecto por la misma causa, se celebrará una tercera y última el día 10 del propio mes de Enero de 1906, en la misma forma que las anteriores, sitio y horas, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado para la primera.

Gomeznarro á 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, *Valentin Sanz*.

Núm. 2.968.

Mota del Marqués.

Por renuncia del que viene desempeñándola, se anuncia vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento con el sueldo anual de ciento veinte pesetas.

Los aspirantes á obtenerla lo solicitarán en forma en el término de quince días, debiendo prestar fianza personal á satisfac-

cion del Ayuntamiento el que resulte nombrado

Mota del Marqués 6 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, *Blas Martin*.—El Secretario, *Francisco Fernandez*.

Núm. 2.965.

La Mudarra.

Para dar cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder al amojonamiento de la única servidumbre pecuaria que existe en este término municipal el día 19 de Enero próximo venidero y hora de las nueve de la mañana, por lo que de conformidad á lo prevenido en el artículo 101 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892 se invita á los propietarios de las fincas colindantes á dicha servidumbre para que comparezcan, si lo creen conveniente, á presenciar dicha operacion ó interponer las reclamaciones que pudieran convenirles á su derecho.

La Mudarra á 6 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, *Victoriano Cebrian*.

Núm. 2.973.

Palacios de Campos.

Don Felipe Ruiz Blanco, Alcalde constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que conforme se había anunciado, en el día de hoy ha tenido lugar en las Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa, para los años 1906, 1907 y 1908, bajo el tipo total de 2 661 pesetas y 01 céntimo por cada uno de dichos años, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Y no habiéndose presentado en las dos horas que se habían señalado por los edictos de 18 de Noviembre último, proposicion alguna que cubriera el tipo fijado, se anuncia un segundo remate, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á presencia del mismo Ayuntamiento, el día 19 del corriente, de diez á doce de la mañana.

En dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó para la primera su-



basta, si bien el arrendamiento solo podrá comprender el año inmediato de 1906.

Al dar la hora de las doce, se declarará adjudicado el remate al que resulte mejor postor entre todos los que hayan presentado proposiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secre-

taría de este Ayuntamiento; y no se admitirá proposición á que no haya precedido el depósito de cinco por ciento, como en la primera subasta.

Palacios de Campos á 6 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Felipe Ruiz Blanco.—D. S. O., El Secretario, Leopoldo Rodríguez García.

NUM. 2.880.

Pollos.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintinueve del actual, para cubrir el déficit de dos mil seiscientos noventa y ocho pesetas ochenta y un céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja y leña de todas clases.	Kilogramo.	269881	0 05	0 01	2698 81
Total.					2698 81

Pollos á 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Ricardo N. Reoyo.—El Secretario, Policarpo M. Forcat.

Núm. 2.966.

Rubí de Bracamonte.

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario para 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día de hoy, con el fin de oír reclamaciones durante los mismos, pasados no se admitirán las que se presenten.

Rubí de Bracamonte 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, accidental, Mariano Santos.—Por su mandado, El Secretario, Francisco Basas.

pliegos cerrados, cuyas proposiciones se presentarán escritas en papel de una peseta (clase 11.^a), con sujeción al modelo que se inserta á continuación, y para mostrarse licitador, se consignará en la Caja municipal como depósito provisional la cantidad de ciento veinte pesetas, suma igual al cinco por ciento de la que sirve de tipo para el remate, cuyo depósito se elevará al quince por ciento en concepto de fianza definitiva por aquél á quien se adjudique el arriendo.

El importe de la subasta se satisfará por el rematante por dozavas partes conforme lo previene el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, habiéndose designado por ésta al Letrado D. Antonio Gimeno, para el bastateo de poderes á que se refiere el artículo quince de la mencionada Instrucción.

Rueda 5 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Zóilo Maldonado.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., con cédula personal de clase.... número...., habiendo visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha.... y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal del Matadero público de esta villa durante el año de mil novecientos seis, se comprometo á tomar el expresado arrendamiento por la cantidad de.... pesetas (en letra) que satisfará al Ayuntamiento, obligándose á cumplir todas las condiciones de subasta.

miento del arbitrio municipal del Matadero público de esta villa durante el año de mil novecientos seis, se comprometo á tomar el expresado arrendamiento por la cantidad de.... pesetas (en letra) que satisfará al Ayuntamiento, obligándose á cumplir todas las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 2.971.

Rueda.

Transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero último, sin que se haya producido ninguna reclamación, el día 20 del corriente mes, á la hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico, la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de Puestos públicos, durante el año de 1906, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de dos mil doscientas veinticinco pesetas.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, cuyas proposiciones se presentarán escritas en papel de una peseta (clase 11.^a), con sujeción al modelo que se inserta á continuación, y para mostrarse licitador se consignará en la Caja municipal, como depósito provisional la cantidad de ciento once pesetas y veinticinco céntimos, suma igual al cinco por ciento de la que sirve de tipo para el remate, cuyo depósito se elevará al quince por ciento en concepto de fianza definitiva por aquel á quien se adjudique el arriendo.

El importe de la subasta se satisfará por el rematante por dozavas partes, conforme lo previene el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, habiéndose designado por ésta al Letrado D. Antonio Gimeno, para el bastateo de poderes á que se refiere el artículo quince de la mencionada Instrucción.

Rueda 5 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Zóilo Maldonado.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... con cédula personal de clase, número.... habiendo visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha.... y pliego de condiciones para el

arrendamiento del arbitrio municipal de Puestos públicos, durante el año de 1906, se compromete á tomar el expresado arrendamiento por la cantidad de.... pesetas (en letra) que satisfará al Ayuntamiento de Rueda, obligándose á cumplir todas las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 2.972.

Villabragima.

No habiendo tenido efecto la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se anuncia la subasta de los mismos derechos con venta á la exclusiva de las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, bajo el tipo de ocho mil ochenta y una pesetas y cincuenta y siete céntimos y bajo las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar en las Casas Constistoriales á las once de la mañana del día diez y siete del actual.

Si no tuviera efecto la primera subasta se celebrará la segunda el veintiuno del mismo mes, y si tampoco tuviera resultado se celebrará la tercera el día veinticinco del actual á la misma hora.

Villabragima 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Rafael Perez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 2.942.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mauro Miguel Romero, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y emplaza á Heliodoro Arconada Ibarlucea, de cuarenta y siete años de edad, casado, cesante, vecino que ha sido de Santander, en la calle de San Simón, número once, tercero, hoy de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia de este Territorio, por medio de Procurador y Abogado que le representen y defiendan ante la misma, en la causa que se le sigue con otros, por estafa á la Sociedad general

Azucarera de España, bajo apercibimiento de que si no lo verificara, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á cinco de Diciembre de mil novecientos cinco.—Mauro Miguel Romero.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 2.915.

VALORIA LA BUENA.

Don José Temes Nieto, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Camino Parra, por virtud de la causa que con el número setenta y dos del año mil novecientos tres, se le siguió en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública subasta *por tercera vez y sin sujecion á tipo* los bienes siguientes embargados á referido penado:

1.º Un reloj de pared antiguo inutilizado, con sus pesas; tasado en cinco pesetas.

2.º Una mesa grande de pino deteriorada; tasada en dos pesetas cincuenta céntimos.

3.º Una banquilla larga de pino en regular estado; tasada en una peseta.

4.º Una silla de paja en mal estado; tasada en setenta y cinco céntimos.

5.º Una banquilla de pino pequeña en buen estado; tasada en cincuenta céntimos.

6.º Tres pucheros de barro en buen uso; tasados en treinta céntimos.

7.º Un cántaro de barro en buen uso; tasado en treinta céntimos.

8.º Una casa en el pueblo de Esguevillas, calle de Santa María, señalada con el número quince, compuesta de planta baja y principal, linda por la derecha con otra de Camilo Parra, izquierda y espalda con corral de don Joaquín Llanos, su extension superficial es de setenta y cinco metros cuadrados y ha sido tasada en mil pesetas.

9.º Una tierra en término de Esguevillas, al pago de Valdevillas, de cabida setenta y un áreas y setenta y siete centiáreas, linda al Norte con otra de herederos de Trifon Lopez, Oriente con corrales, Mediodía herederos

de Romualdo Diaz y Poniente raya de Piña; tasada en doscientas pesetas.

10. Otra tierra en término de Esguevillas, al pago del Almiral, de cabida treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas, linda al Norte y Poniente con la de Fermín Colina, Oriente la de Zacarías Fernández y Mediodía otra de herederos de Francisco Gonzalez; tasada en doscientas pesetas.

11. Otra tierra en término de Esguevillas, al pago de la Calzada, de cabida diez y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas, linda al Norte con camino y tierra de Benito Camino, Poniente y Mediodía tierra de Benito Camino y Norte con camino; tasada en ciento cincuenta pesetas.

12. Otra tierra al pago de Carrasplegar y término de Esguevillas, de cabida treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas, linda al Norte con tierra de Felipe Camino, Oriente herederos de Trifon Lopez, Mediodía tierra de Benito Camino y Poniente corrales; tasada en veinte pesetas.

13. Otra tierra al pago de Encarrañaño, término de Esguevillas, de treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas, linda al Norte con otra de Leon García, Oriente herederos de Trifon Lopez, Mediodía herederos de Leonardo Calvo y Poniente otra de Victoriano Casado; tasada en ciento cuarenta pesetas.

14. Una viña en término de Esguevillas, al pago de Valdecarreros, de cuatrocientas ochenta cepas, linda al Norte con otra de Isidoro Gonzalez, Oriente Pedro Calvo, Mediodía D. José Solache y Poniente otra de D. Teodoro Lopez; tasada en ciento veinte pesetas.

15. Otra viña en el mismo término y pago, de ochocientas cepas, linda al Norte herederos de Basilio Aragon, Oriente de Leon García, Poniente de Vicente Santiago y Mediodía Gregorio Gonzalez; tasada en doscientas pesetas.

Importan en junto los bienes embargados la suma de dos mil ciento cuarenta pesetas treinta y cinco céntimos.

El remate tendrá lugar por *tercera vez y sin sujecion á tipo en la Sala Audiencia de este Juzgado á las once en punto del día doce de Enero próximo.*

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes y que de los inmuebles no se ha presentado título alguno de propiedad y el Juzgado no los sufre, siendo por lo tanto de cuenta y cargo del rematante.

Dado en Valoria la Buena á cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco.—José Temes Nieto,—P. S. M., Francisco Velez.

Núm. 2.913.

ARANDA DE DUERO.

Don Agapito de las Heras Herrero, Juez de instruccion de esta villa.

Hago saber: Que el día veintuno de Noviembre último, al anochecer, se perdió en el monte de Zazuar, pueblo de este partido, en el sitio de las Hoyas, entre los rios Duero y Arandilla desapareció y no se ha vuelto á saber de él, el vecino del pueblo inmediato de San Juan del Monte, don Pantaleon Martinez y Martinez, de 81 años de edad, de estatura baja, delgado, color bueno, calvo, barba canosa, mal vestido de americana y pantalon de paño oscuro, gorra tambien de paño oscuro con visera del mismo paño, capa de color café con embozos astrakan color crema, todo en mal uso y botas de becerro blancas, el cual llevaba en los bolsillos un reloj de niquel sin tapa, una navajilla, una pataca de paja y un baston además en la mano.

En su virtud he acordado en la causa que por ello instruyo:

1.º Rogar á todas las autoridades y requiero á todos los agentes de la policía, de un modo especial á los que residan en los pueblos de Zazuar y San Juan del Monte y en los próximos á éstos y en los ribereños del río Duero, que practiquen diligencias para averiguar el paradero de dicho sujeto y si fuese habido vivo ó muerto, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado por el medio más rápido posible.

2.º Citar á todas aquellas personas que por cualquier motivo tengan conocimiento del hecho y del paradero de dicho sujeto, para que en el término de doce días,

comparezcan á declarar ante este Juzgado ó por cualquier medio y en cualquier forma pongan en mi conocimiento ó en el de cualquiera autoridad ó agente de policía, cuanto sepa acerca del hecho de la desaparicion y del paradero de dicho sujeto, procurando si no lo hicieren directa y personalmente ó por denuncia, carta ú otra forma parecida, dar respecto de uno y otro, cuantos antecedentes ó noticias circunstanciadas tenga, tan extensas ó detalladas, que si no bastan por sí solas á mostrar el hecho en todos sus accidentes, pueda al menos este Juzgado proceder rápidamente y con eficacia á su demostracion.

Dado en Aranda de Duero á 2 de Diciembre de 1905.—Agapito de las Heras.—P. S. M., Juan Baciero.

Núm. 2.956.

SANTANDER.

D. Juan José Ruano de la Sota, Juez municipal en funciones de Juez de instruccion del Distrito del Este de la Ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre uso de nombre supuesto contra Pablo Francés Cianca, de 21 años, hijo de Leon y Joaquina, soltero, natural de Valladolid, vecino de Astillero, empleado que fué en el Ferrocarril del Astillero á Ontaneda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho y se decretará su prision.

Dado en Santander á treinta de Noviembre de mil novecientos cinco.—Juan José Ruano.—Por su mandado, Jesús Escobio.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion